



## Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	<b>INSCRIPCION EN ACTA DE DIVORCIO</b>
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Registro Civil Municipal, ubicada en calle No Reelección No.61, Barrio de San Juan de Yautepéc, Morelos. C.P. 62370 Tel: 735394 07 88 Correo electrónico: yautercivil@yautepec.gob.mx
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Registro Civil Municipal Oficial del Registro Civil
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>	Única Oficina
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	La población que haya contraído Matrimonio en esta Oficialía del Registro Civil
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Verbalmente
<b>Horario de Atención al público.</b>	De lunes a Viernes de 08:00a.m. a 2:00 P.m. (días hábiles)
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	1 día hábil
<b>Vigencia.</b>	Indefinida
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa ficta. La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos dicta en su artículo 4

### Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Oficio expedido por el Juzgado dirigido a la Oficialía de Yautepéc	2	1
2	Sentencia ejecutoria expedida por el Juez	1	1
3	Clave CURPS de ambos contrayentes		1
4	Actas de nacimiento de ambos contrayentes no menor al año 2004	1	2
5	Acta de matrimonio no menor al año 2004	1	2
6	Identificación Oficial de ambos contrayentes, (en caso de ser divorcio incausado, pueden presentar solo la identificación Oficial de quien promueve)	1	1

Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:
<b>ARTICULO 16.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:</b>  <b>4.1.4.3.8.9.1 ACTA DE DIVORCIO</b>  <b>17 UMAS</b> Costo de UMA \$113.14 (Ciento trece 14/100 M.N.) Mas 25% de impuesto adicional de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepéc Morelos, para el Ejercicio fiscal 2025	Tesorería Municipal Calle No reelección No.61 Barrio de San Juan Yautepéc, Mor. C.P. 62730 Tel: (01 735) 39 404 90 Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:00hrs

### Observaciones Adicionales:

<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b> Se hace la respectiva anotación marginal del divorcio, en el libro de registro de nacimiento, si el registro de nacimiento de alguno de los divorciantes está registrados fuera de la oficialía, se enviara la notificación respectiva a la oficialía que corresponda.
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.</b> Ley de Ingresos del Municipio de Yautepéc, Morelos. CAPITULO V 4.1.4.DE LOS DRECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS SECCION PRIMERA 4.1.4.3.8. DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL. ARTICULO 16.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: 4.1.4.3.8.9 POR ANOTACIONES MARGINALES DE: 4.1.4.3.8.9.1 ACTA DE DIVORCIO. Código Familiar para el estado Libre y Soberano de Morelos. CAPITULO II DEL DIVORCIO ARTICULO *174.- DEL DIVORCIO. EL DIVORCIO DISUELVE EL VINCULO MATRIMONIAL.TITULO SEXTO DIVORCIO ADMINISTRATIVO. Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos. CAPITULO XVIII ANOTACIONES MARGINALES. ARTICULO 59.
<b>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</b> Contraloría Municipal del Municipio de Yautepéc, Mor.



contraloria@yautepec.org  
Calle No Relección No.61 Barrio de San Juan Yautepec, Morelos.

**NOTA IMPORTANTE:**

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*